



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

Informe de la Intervención General sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como de cumplimiento de la Regla de gasto (Artículo 12 LOEPSF)

El presente informe se emite a los efectos de evaluar el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, con motivo de la tramitación del expediente de **Liquidación del Presupuesto de del ejercicio 2018**, todo ello a la luz de los datos que arroja la liquidación del presupuesto de esta Corporación en el ejercicio 2018 y la información de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad mercantil dependiente a 31 de diciembre de 2018, que ha sido aprobada por la Junta General de la sociedad el día 20 de marzo de 2019. La evaluación del cumplimiento de estas variables, por tanto, se ha realizado en términos consolidados.

La elaboración del presente informe se llevará a cabo atendiendo a la publicación de las siguientes normas, documentos y/o instrucciones:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012 anterior.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Reglamento número 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC-2010.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales y Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC-2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).
- 3ª Edición de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Corporaciones locales, publicada en noviembre de 2014.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- Publicación de la Guía para el cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.

Así pues, a la luz de las Normas e instrucciones anteriormente reseñadas y con motivo de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de cumplimiento de la Regla de Gasto de la liquidación del Presupuesto de 2018 a nivel consolidado; y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) se emite el siguiente **INFORME**



I.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL ANÁLISIS

I.- Se define la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como la posición de equilibrio o superávit presupuestario, entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida con la Disposición Final Séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes, esto es, ahorro bruto. El principio de equilibrio presupuestario se desprende pues de la comparación de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos (Obligaciones reconocidas netas) y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos (Derechos reconocidos netos). Como se sabe, de la comparación de ambas magnitudes, una vez aplicados determinados ajustes SEC, se obtiene la capacidad/necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.

II.- El artículo 3 de la LOEPSF recoge que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Así pues, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, y 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la **variación del gasto computable** no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC-2010), excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir también el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

III.- Por otro lado la Disposición Derogatoria Única de la LOEPSF, no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga a la LOEPSF.

IV.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades Dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

El/La Interventor/a local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos



presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Deberá comprobar, además, que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del Producto Interior Bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Asimismo, deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V.- El incumplimiento del Principio de Estabilidad y/o de la Regla de Gasto conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del SEC-2010. Asimismo se atenderá al Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018 – 2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 192, de 13 de julio de 2017, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, quedando fijado el objetivo para el año 2018 en cero para las Entidades Locales (el déficit total para el conjunto de las administraciones públicas será del 0,0% del producto Interior Bruto en 2018), y estableciendo la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española en el 2,40%, que fijará el límite de variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.



II.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) Ayuntamiento de Guía de Isora (no consolidado)

En la guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento, elaborada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se establece que en ausencia de los ajustes que permitan la conversión de los datos presupuestarios al concepto de capacidad de financiación contenida en el SEC-2010, se entenderá por capacidad de financiación la diferencia entre los capítulos presupuestarios 1 al 7 de ingresos y 1 al 7 de gastos.

El manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, se ha establecido como instrumento para poder realizar a partir de la información presupuestaria, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de las cuentas en los términos del Sistema Europeo de Contabilidad Nacional. En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, analizaremos los capítulos no financieros:

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 (No consolidado)

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Derechos Reconocidos
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.712.736,39
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	174.601,28
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.882.220,72
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.108.360,72
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	518.961,63
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.313.037,19
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	21.709.917,93
	PRESUPUESTO DE GASTOS	Obligaciones Reconocidas
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.457.280,18
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.149.901,21
+	Capítulo 3: Gastos financieros	10.077,45
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	882.847,00
+	Capítulo 5: Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	4.612.322,18
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	37.001,61
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	19.149.429,63
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (sin ajustes)	2.560.488,30



B) Sociedad Mercantil Municipal “Isora Integra, S.L.U.”

Atendiendo a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

I.- El artículo 2.1.d del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre establece que se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las **Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local**, por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a la **Sociedad Mercantil Municipal** del Ayuntamiento de Guía de Isora.

II.- El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que *las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes **no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales**, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.* Mientras que las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

A este respecto, el artículo 2 de la LOEPSF desglosa las diferentes unidades integrantes del Sector Público en las siguientes:

1. ***El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:***

- a. *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b. *Comunidades Autónomas.*
- c. *Corporaciones Locales.*
- d. *Administraciones de Seguridad Social.*

2. ***El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.***

En relación al subsector Corporaciones Locales del artículo 2.1, las anteriores leyes de estabilidad presupuestaria de los años 2001 y 2006, desarrollaban su composición: *“Las Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”*

Por otra parte y en relación al artículo 2.2, hay que indicar que la nueva ley no incluye en el artículo 2.1 la aclaración *“que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”*.

Aunque la delimitación la encontramos en el propio sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales al que se hace referencia, así como en el “Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” que aludíamos anteriormente, sería deseable una delimitación más clara entre las categorías vigentes en el ordenamiento interno y los subsectores europeos.

En resumen, y respecto al ámbito subjetivo, el esquema de trabajo es el mismo. La Estabilidad Presupuestaria para los sujetos del artículo 2.1 se calcularía consolidando los datos de la Entidad Local, sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles dependientes que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado.

Respecto al artículo 2.2 entendemos que para los sujetos de naturaleza empresarial, se entenderá por Estabilidad Presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan



aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional. Estos entes, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

III.- A resultas de lo anterior, se concluye que deben considerarse parte del sector institucional S.13 Administraciones Públicas “todas las unidades de las administraciones públicas y todas las instituciones sin fines de lucro (ISFL) no de mercado controladas por las unidades de las administraciones públicas”, según definición del SEC-2010.

En aplicación de lo anterior, la Sociedad Municipal “Isora Integra, S.L.U.” forma parte del sector Administraciones Públicas según la delimitación del SEC¹, debido a que el Ayuntamiento ejerce control sobre la misma (por la posesión del 100% del capital social y el nombramiento de sus administradores), y más del 50% de sus ingresos no provienen del mercado, motivo por el cual ha sido clasificada por la IGAE con el carácter no de mercado. Por tanto, de acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, **sus presupuestos se deben adaptar al Principio de Estabilidad en términos consolidados.**

Una vez adaptada la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018 a la contabilidad presupuestaria, el resultado a consolidar sería el que a continuación se expresa:

ISORA INTEGRA, S.L.U. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 (No consolidado)		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	186.677,27
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	77.042,86
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	263.720,13
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
+	Capítulo 1: Gastos de personal	200.613,44
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	33.116,29
+	Capítulo 3: Gastos financieros	151,25
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
+	Capítulo 5: Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	233.880,98
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (sin ajustes)	29.839,15

¹ Dicha clasificación se puede consultar accediendo al Inventario de Entes del Sector Público Local (Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales --> Aplicaciones de consulta --> Inventario de entes del sector público local). Si están clasificadas por la IGAE figuran con dos asteriscos (**), pudiendo encontrarse en la situación de Administración Pública, sociedad no financiera o institución financiera, de las diferentes entidades dependientes, con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, Reglamento (UE) n° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Si no tiene ninguno o solo tiene uno, es que no están clasificadas.



C) Explicación de los Ajustes SEC 2010 acometidos

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos:

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en Contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de Contabilidad Nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local.

En el Presupuesto de las Corporaciones Locales, sin embargo, los ingresos de naturaleza fiscal, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos” en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente. No obstante, se debe señalar que en el Presupuesto de esta Corporación se ha seguido el criterio de caja concretamente con la contabilización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas, al haber tenido lugar una encomienda de gestión en relación con los mismos con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En lo que respecta a este Ayuntamiento, el **ajuste** será **positivo** por valor de **166.655,85 Euros**, como se resume en el siguiente estado:

	Derechos Reconocidos 2018	Recaudación 2018			AJUSTE		
		Presupuesto Corriente	Presupuestos Cerrados	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	4.712.736,39	4.636.506,34	312.605,76	4.949.112,10	0,00	236.375,71	236.375,71
Impuestos Indirectos	174.601,28	143.319,61	7.482,45	150.802,06	-23.799,22	0,00	-23.799,22
Tasas y otros ingresos	2.882.220,72	2.604.436,94	231.863,14	2.836.300,08	-45.920,64	0,00	-45.920,64
TOTAL	7.769.558,39	7.384.262,89	551.951,35	7.936.214,24	-69.719,86	236.375,71	<u>166.655,85</u>

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria:

En Contabilidad Nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la Participación en los Tributos del Estado se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

En Contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo, por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de Contabilidad Nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Durante el ejercicio 2018 se procedió a la devolución del importe de **6.532,92 Euros**, correspondientes a la devolución de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2008, cuya



liquidación definitiva tuvo lugar en el ejercicio 2010 (fecha de imputación en Contabilidad Nacional). Por otro lado, la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2009 tuvo lugar en el ejercicio 2011 (fecha de imputación en Contabilidad Nacional), de la que se devolvió en el ejercicio 2018 el importe de **39.387,24 Euros**.

Además, en agosto del ejercicio 2018 se ingresó el importe resultante de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2016, cuyo saldo total a ingresar por este Ayuntamiento fue de **20.995,62 Euros**, lo que supone, en este caso, un ajuste negativo sobre la Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2018, ya que el ingreso no corresponde a esa anualidad.

Procede, por tanto, realizar un **ajuste positivo** por la contabilización presupuestaria de la devolución de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, y el ingreso correspondiente a la liquidación definitiva positiva del ejercicio 2016 por valor de **24.924,54 Euros**, según el siguiente esquema:

	Derechos Reconocidos 2018		AJUSTE		
	Contabilidad Presupuestaria	Contabilidad Nacional	Negativo	Positivo	TOTAL
Participación Tributos Estado 2008	-6.532,92	0,00	0,00	6.532,92	6.532,92
Participación Tributos Estado 2009	-39.387,24	0,00	0,00	39.387,24	39.387,24
Participación Tributos Estado (otros ejercicios)	20.995,62	0,00	-20.995,62	0,00	-20.995,62
TOTAL	-24.924,54	0,00	-20.995,62	45.920,16	24.924,54

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

De acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, define la cuenta 413 es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse en dicha cuenta financiera aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otro lado, la cuenta 555.- “Pagos pendientes de aplicación” es, al contrario de la cuenta 413, una cuenta deudora, y recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente

Es decir, la cuenta 413 debería recoger todas las obligaciones sin consignación presupuestaria, y la cuenta 555 debería recoger de aquellas, las que además estuviesen pagadas.

De conformidad con la operativa contable de las cuentas 413 y 555 establecida en las instrucciones de contabilidad local, la cuenta 413 recoge las obligaciones derivadas de gastos sin aplicación presupuestaria; y a su vez, la cuenta 555, recoge los pagos realizados cuando, igualmente, no pueden aplicarse definitivamente.



No obstante, es habitual que algunos aplicativos de contabilidad, no efectúen el registro en estas dos cuentas de la forma expuesta, sino que efectúen un registro independiente, como es el caso del aplicativo que viene utilizando este Ayuntamiento.

La justificación del presente ajuste se basa en la aplicación del principio de devengo, que es utilizado en Contabilidad Nacional con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. Por ello, la aplicación de este principio implica la realización de un ajuste con el fin de computar los gastos efectivamente realizados en el ejercicio económico, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En el caso de este Ayuntamiento, como el registro de las cuentas 413 y 555 es independiente, parece lógico que el ajuste sobre los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local se efectúe no solo sobre el saldo de la cuenta 413 sino también sobre el saldo de la cuenta 555 y se aplique un ajuste total por la suma de ambos conceptos. En el caso de que el saldo final de las cuentas mencionadas sea mayor (menor) que el inicial, procederá practicar un ajuste negativo (positivo), aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Teniendo en cuenta lo anterior, y según lo que indican los estados contables del ejercicio 2018, el saldo existente a 1 de enero en la cuenta 413 en esta Corporación ascendía al importe de 7.428,90 Euros, siendo el saldo de dicha cuenta financiera a 31 de diciembre de 186.907,33 Euros, por lo que procede realizar un **ajuste negativo de 179.478,43 Euros**.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	7.428,90	186.907,33	-179.478,43	0,00	-179.478,43

Por otro lado, el saldo que figuraba en la cuenta 555 a 1 de enero de 2018 se elevaba a 190.432,58 Euros, siendo de 196.528,61 Euros al final del ejercicio 2018. Por tanto, fundamentándonos en la aplicación al presupuesto del ejercicio 2018 de operaciones que, si bien estaban ya abonadas en ejercicios anteriores, por una razón u otra no habían tenido un tratamiento presupuestario, procede realizar un **ajuste negativo** por importe de **6.096,03 Euros**, por la disminución del saldo de dicha cuenta.

Año	«Cuenta 555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	190.432,58	196.528,61	-6.096,03	0,00	-6.096,03



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA
Intervención

Estado resumen de los Ajustes SEC 2010 realizados

	AJUSTES SEC 2010 REALIZADOS	Tipo Ajuste	Resultado	Observaciones
AJ.01	Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos:	(+) / (-)	166.655,85	Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente y cerrado: Capítulo 1..... 236.375,71 Capítulo 2..... -23.799,22 Capítulo 3..... -45.920,64
AJ.02	Participación en Tributos del Estado (PIE 2008, 2009 y 2013)	(+) / (-)	24.924,54	En aras a que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de Contabilidad Nacional, corresponde realizar un ajuste positivo por las obligaciones contabilizadas: Devolución PIE 2008..... 6.532,92 Devolución PIE 2009..... 39.387,24 Devolución PIE (otros ejercicios)..... -20.995,62
AJ.03	Tratamiento de los intereses de préstamos	(+)	0,00	En aplicación del Principio de importancia relativa, no se realiza ajuste, estimándose que la diferencia a ajustar no tendría significación considerable a nivel financiero.
AJ.04	Inversiones financiadas por el método del "abono total del precio"	(-)	0,00	No constan
AJ.05	Inversiones realizadas por cuenta de la Entidad Local	(+)	0,00	No constan
AJ.06	Consolidación de transferencias entre AAPP	(+) / (-)	0,00	No constan
AJ.07	Ingresos por ventas de acciones	(-)	0,00	No constan
AJ.08	Dividendos y participación en beneficios	(-)	0,00	No constan
AJ.09	Tratamiento de las subvenciones de la Unión Europea (Anticipos de fondos)	(+) / (-)	0,00	No constan
AJ.10	Operaciones de permutas financieras (SWAPS)	(+) / (-)	0,00	No constan
AJ.11	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	(+)	0,00	No constan
AJ.12	Aportaciones de capital a empresas públicas	(+)	0,00	No constan
AJ.13	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	(+)	0,00	No constan
AJ.14	Gastos pendientes de aplicar al presupuesto (Cuenta 413)	(+) / (-)	-185.574,46	Saldo 413 a 01/01/2018 7.428,90 Saldo 413 a 31/12/2018 186.907,33 Saldo 555 a 01/01/2018 190.432,58 Saldo 555 a 31/12/2018 196.528,61
AJ.15	Ajustes por Grado de Ejecución de Gastos	(+)	0,00	No procede en la liquidación presupuestaria
	Total ajustes.....		6.005,93	



D) Análisis de la Liquidación del Presupuesto Consolidado

De acuerdo con lo expuesto, y previas las operaciones de consolidación presupuestaria previstas ex artículos 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se procede a continuación al siguiente evaluación de la Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto 2018:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO - EJERCICIO 2018)						
		AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRA	ELIM.TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO	
INGRESOS	+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.712.736,39	0,00	4.712.736,39	
	+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	174.601,28	0,00	174.601,28	
	+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.882.220,72	186.677,27	-185.500,00	2.883.397,99
	+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.108.360,72	77.042,86		11.185.403,58
	+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	518.961,63	0,00		518.961,63
	+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00		0,00
	+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.313.037,19	0,00		2.313.037,19
	=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	21.709.917,93	263.720,13	-185.500,00	21.788.138,06
GASTOS	+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.457.280,18	200.613,44		7.657.893,62
	+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.149.901,21	33.116,29		6.183.017,50
	+	Capítulo 3: Gastos financieros	10.077,45	151,25		10.228,70
	+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	882.847,00	0,00	-185.500,00	697.347,00
	+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00		0,00
	+	Capítulo 6: Inversiones reales	4.612.322,18	0,00		4.612.322,18
	+	Capítulo 7: Transferencias de capital	37.001,61	0,00		37.001,61
	=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	19.149.429,63	233.880,98	-185.500,00	19.197.810,61
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.560.488,30	29.839,15		2.590.327,45	
D) AJUSTES SEC-95		6.005,93	0,00		6.005,93	
Ajuste por recaudación de Ingresos Cap 1		236.375,71			236.375,71	
Ajuste por recaudación de Ingresos Cap. 2		-23.799,22			-23.799,22	
Ajuste por recaudación de Ingresos Cap.3		-45.920,64			-45.920,64	
Ajuste por liquidación PTE 2008		6.532,92			6.532,92	
Ajuste por liquidación PTE 2009		39.387,24			39.387,24	
Ajuste por liquidación PTE (otros ejercicios)		-20.995,62			-20.995,62	
Ajuste de Intereses		-			0,00	
Ajuste cuenta 413 y similares (gtos ejercicio anteriores pendientes imputar a ppto en ejercicio de devengo)		-185.574,46			-185.574,46	
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		2.566.494,23	29.839,15		2.596.333,38	
% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA		11,82%	11,31%		11,92%	
% LIMITE ESTABLECIDO PARA 2018		0,00%	0,00%		0,00%	
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO		NO				
RESULTADO		EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO O SUPERÁVIT				



III.- REGLA DE GASTO (Art 12 LOEPSF)

A) Introducción

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Esto es, la regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, que para el ejercicio 2018 se fijó en el 2,40%.

El gasto computable se calculará en atención de los siguientes conceptos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[\frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO } n}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO } n-1} - 1 \right]$$

El cálculo del gasto computable del año $n-1$, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n , se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Como se ha dicho, el incumplimiento, en su caso, de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Cálculo del Gasto Computable

Como se ha señalado anteriormente, se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.



Para la determinación del cumplimiento de la Regla de gasto derivada de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 contenida en el presente informe se ha tomado datos consolidados de este Ayuntamiento y la Sociedad Municipal “Isora Integra, S.L.U.”, debido a que dicha Sociedad Municipal está clasificada por la IGAE como de no mercado (tiene más del 50% de sus ingresos no provienen del mercado), por lo que pertenece al sector Administraciones Públicas. Las cuentas anuales de la sociedad han sido aprobadas por su Junta General en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019.

Hay que señalar que el análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de la presente liquidación se debe realizar en el contexto de cumplimiento del Plan Económico – Financiero 2018-2019 aprobado por el Pleno de la Corporación el día 29 de junio de 2018, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Cabe recordar que dicho Plan Económico – Financiero fue una medida correctiva adoptada por esta Corporación por el incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto del ejercicio 2017.

C) Cálculo del Gasto Computable

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la Entidad Local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010):
 - **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Como ya se detalló en este mismo informe, cuando se describió el ajuste equivalente practicado sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria, en Contabilidad Nacional la aplicación del principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones, y es por ello que la aplicación de este principio implica la realización de un ajuste con el fin de computar los gastos efectivamente realizados en el ejercicio económico, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Debido a que la variación del gasto computable de 2018 no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, este ajuste deberá ser practicado tanto con datos de cierre del ejercicio 2018, como con datos de liquidación del ejercicio 2017, con los que se compara la información.

Asimismo, este ajuste se deberá realizar como diferencia entre el saldo inicial y final de las cuentas 413.- “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y 555.- “Pagos pendientes de aplicación”, ya que, como se ha explicado anteriormente, el aplicativo contable que utiliza en este Ayuntamiento no recoge en la cuenta 413 las obligaciones sin consignación presupuestaria que figuran en la cuenta 555, como se prescribe en la instrucción de contabilidad local.

Según lo apuntado, tendríamos que practicar un ajuste negativo en el supuesto de que se haya reducido el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre respecto a 1 de enero del ejercicio en cuestión, y un ajuste positivo en el supuesto de que este saldo se haya incrementado. De manera análoga, se deberá realizar lo mismo con el saldo de la cuenta 555.

En aplicación de lo anterior, y según los datos que arrojan los estados contables del ejercicio 2017, el saldo existente a 1 de enero en la cuenta 413 ascendía al importe de 0,00 Euros, siendo el saldo de dicha cuenta financiera a 31 de diciembre de 7.428,90 Euros. Por tanto, habrá que sumar de las obligaciones totales reconocidas del ejercicio 2017 el importe correspondiente a dicha diferencia, por tratarse de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, realizando por ello un **ajuste positivo de 7.428,90 Euros**.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2017	0,00	7.428,90	0,00	7.428,90	7.428,90



De forma análoga, el saldo de la cuenta 555 existente a 1 de enero de 2017 se elevaba a 189.548,65 Euros, incrementándose hasta el importe de 190.432,58 Euros a lo largo del año. Por tanto, procede realizar un **ajuste positivo** por importe de **883,93 Euros**, por la imputación presupuestaria de operaciones correspondientes a ejercicios anteriores:

Año	«Cuenta 555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2017	189.548,65	190.432,58	0,00	883,93	883,93

Por otro lado, en lo que respecta a la contabilidad del ejercicio 2018, el saldo existente a 1 de enero de 2018 era de 7.428,90 Euros, teniendo imputación presupuestaria la totalidad de las obligaciones durante el ejercicio, siendo el saldo final de dicha cuenta contable de 186.907,33 Euros. De esta manera, procede realizar un **ajuste positivo** en las obligaciones reconocidas por valor de **179.478,43 Euros**, para sumar del gasto computable el importe que se corresponde con operaciones de ejercicios anteriores:

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	7.428,90	186.907,33	0,00	179.478,43	179.478,43

Asimismo, el saldo de la cuenta 555, que a 1 de enero de 2018 tenía un saldo de 190.432,58 Euros, aumentó hasta el importe de 196.528,61 Euros, a pesar de la imputación presupuestaria de operaciones contabilizadas en dicha cuenta en ejercicios anteriores. Por tanto procede realizar un **ajuste positivo** por valor de **6.096,03 Euros**, para sumar del gasto computable dichas operaciones, por corresponder a ejercicios anteriores.

Año	«Cuenta 555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	190.432,58	196.528,61	0,00	6.096,03	6.096,03

▪ **Ajustes por consolidación:**

El cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto para el caso en que la Corporación Local tenga Organismos autónomos o participación mayoritaria en entes dependientes del Ayuntamiento que no se financian en su mayoría con ingresos de mercado (ventas) sino con ingresos procedentes de Administraciones Públicas, se hace a nivel consolidado. Es necesario eliminar por tanto las transferencias internas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes (a descontar en la Entidad pagadora), ya que existen gastos a nivel consolidado tanto en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento (capítulos 4 y 7) como en los capítulos 1 a 7 de los entes dependientes (financiados con transferencias de ingresos).

Según la guía: el Sistema Europeo de Cuentas considera transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos IV y VII del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.4, 1.5 y 1.10 de esta guía (ajustes 4, 5 y 10, sobre aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos), así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

Según la información que se desprende de la liquidación del Presupuesto 2017 de este Ayuntamiento, los gastos en concepto de encomienda de gestión a la Sociedad Municipal ascienden a **185.500,00 Euros**, por lo que procede realizar un **ajuste negativo** en la liquidación del Presupuesto 2017, que supone menores empleos no financieros, por el mismo valor, correspondiendo este importe con la suma de las obligaciones reconocidas que figuran a fin de ejercicio en la contabilidad municipal a favor de la sociedad mercantil dependiente.



Por otro lado, el importe transferido por este Ayuntamiento en concepto de encomiendas de gestión a la Sociedad Municipal durante el ejercicio 2018 asciende a **185.500,00 Euros**, tal y como se puede observar en las cifras de liquidación del Presupuesto del ejercicio de este Ayuntamiento. Por tanto, de cara al cálculo del gasto computable de 2018, procederá realizar un **ajuste negativo** por dicho importe sobre los gastos no financieros del ejercicio 2018, por los menores empleos no financieros.

▪ **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos aportados por las diferentes Administraciones Públicas, por lo que no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

En el ejercicio 2017 el Ayuntamiento reconoció obligaciones con cargo a recursos finalistas por importe de **3.397.453,60** Euros, y la Sociedad Municipal por valor de **77.042,86** Euros, de acuerdo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA					
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2017					
Nº PROYECTO	AGENTE FINANCIADOR				CAPÍTULO GASTO
	ESTADO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	OTRAS ADMIN. PÚBLICAS	
SIN NÚMERO	0,00	1.049.315,60	0,00	0,00	6
11.3.0000052	0,00	3.037,20	0,00	0,00	3
13.3.0000061	0,00	106,11	0,00	0,00	3
15.3.0000066	0,00	3.695,29	0,00	0,00	2
15.3.0000068	0,00	450,37	0,00	0,00	3
16.3.0000025	0,00	27.804,62	41.309,73	0,00	2
	0,00	2.259,24	3.356,59	0,00	4
16.2.0000039	0,00	0,00	20.637,60	0,00	7
16.2.0000041	0,00	0,00	14.146,47	0,00	6
16.3.0000042	0,00	14.279,82	0,00	0,00	1
16.3.0000043	0,00	101.601,70	0,00	0,00	1
	0,00	4.840,27	0,00	0,00	2
	0,00	769,85	0,00	0,00	6
16.2.0000051	0,00	0,00	80.080,00	0,00	6
16.3.0000052	0,00	200.104,39	0,00	0,00	1
	0,00	15.171,59	0,00	0,00	2
16.3.0000062	0,00	0,00	3.663,41	0,00	2
16.3.0000069	0,00	2.906,31	2.728,96	2.906,31	4
16.3.0000077	0,00	223.513,33	0,00	0,00	1
	0,00	15.807,08	0,00	0,00	2
16.3.0000078	0,00	190.273,04	0,00	0,00	1
	0,00	15.478,78	0,00	0,00	2
16.2.0000080	0,00	0,00	433.837,70	0,00	6
16.2.0000081	0,00	0,00	21.400,60	0,00	6



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA
Intervención

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA					
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2017					
Nº PROYECTO	AGENTE FINANCIADOR				CAPÍTULO GASTO
	ESTADO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	OTRAS ADMIN. PÚBLICAS	
17.3.0000018	0,00	60.197,46	0,00	0,00	1
	0,00	9.348,72	0,00	0,00	2
	0,00	17.744,02	0,00	0,00	4
17.3.0000019	0,00	21.479,83	0,00	0,00	1
17.3.0000020	0,00	105.132,97	0,00	0,00	1
	0,00	842,56	0,00	0,00	2
17.3.0000021	0,00	0,00	54.794,48	0,00	1
	0,00	0,00	6.525,52	0,00	2
17.3.0000022	0,00	0,00	87.079,63	0,00	1
	0,00	0,00	22.761,22	0,00	2
	0,00	0,00	498,48	0,00	6
17.3.0000023	0,00	23.997,00	22.538,66	0,00	1
	0,00	6.003,00	5.638,19	0,00	2
17.3.0000025	0,00	31.603,27	0,00	0,00	1
	0,00	67.398,83	0,00	0,00	2
17.3.0000027	0,00	13.666,67	0,00	0,00	1
17.3.0000029	0,00	3.300,00	0,00	0,00	2
17.3.0000030	0,00	0,00	7.800,00	0,00	2
17.3.0000031	0,00	0,00	1.140,00	0,00	2
17.3.0000032	0,00	0,00	25.147,11	0,00	2
17.3.0000033	105.776,64	0,00	0,00	0,00	1
	5.235,22	0,00	0,00	0,00	2
	7.857,67	0,00	0,00	0,00	6
17.3.0000034	0,00	8.500,00	0,00	0,00	2
17.3.0000036	0,00	7.933,33	0,00	0,00	2
17.2.0000037	0,00	63.941,11	0,00	0,00	6
17.2.0000038	0,00	54.139,67	0,00	0,00	6
17.3.0000049	0,00	3.097,20	0,00	3.097,20	4
17.3.0000055	0,00	2.766,46	0,00	0,00	1
17.3.0000056	0,00	44.571,20	0,00	0,00	2
17.3.0000057	0,00	240,85	0,00	0,00	1
17.3.0000058	0,00	177,47	0,00	0,00	1
TOTAL	118.869,53	2.417.496,21	855.084,35	6.003,51	<u>3.397.453,60</u>

ISORA INTEGRAL, S.L.U.		
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2017		
PROYECTO	AGENTE FINANCIADOR	IMPORTE
SIN NUMERO	CCAA	90.858,97
TOTAL FINANCIADO RECURSOS FINALISTAS 2017		<u>90.858,97</u>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA
Intervención

Por su parte, en el ejercicio 2018, las obligaciones que fueron reconocidas con financiación finalista por el Ayuntamiento se elevaron a **3.905.379,26 Euros**, mientras que las de la Sociedad Municipal se elevaron a **77.042,86 Euros**, según el detalle siguiente:

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA					
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2018					
Nº PROYECTO	AGENTE FINANCIADOR				CAPÍTULO GASTO
	ESTADO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	OTRAS ADMIN. PÚBLICAS	
SIN NUMERO	0,00	864.201,78	0,00	0,00	6
	0,00	37.001,61	0,00	0,00	7
16.2.0000080	0,00	0,00	910.598,23	0,00	6
16.2.0000081	0,00	0,00	29.310,73	0,00	6
17.2.0000017	0,00	0,00	12.949,84	0,00	7
17.3.0000018	0,00	3,85	0,00	0,00	3
17.3.0000032	0,00	0,00	3.504,79	0,00	2
	0,00	0,00	169,12	0,00	3
17.3.0000040	0,00	0,00	74.186,99	0,00	2
	0,00	0,00	5.006,81	0,00	4
17.3.0000043	0,00	198.258,52	0,00	0,00	1
	0,00	16.186,72	0,00	0,00	2
17.3.0000044	0,00	193.341,16	0,00	0,00	1
	0,00	12.279,11	0,00	0,00	2
17.3.0000045	0,00	183.899,74	0,00	0,00	1
	0,00	13.558,80	0,00	0,00	2
17.3.0000049	0,00	4.851,98	7.832,85	4.851,98	4
17.3.0000055	0,00	141.077,68	0,00	0,00	1
	0,00	5.951,18	0,00	0,00	2
17.3.0000057	0,00	53.171,76	0,00	0,00	1
	0,00	59.587,02	0,00	0,00	2
17.3.0000058	0,00	48.878,47	0,00	0,00	1
	0,00	6.324,99	0,00	0,00	2
17.3.0000062	0,00	8.211,94	0,00	0,00	2
18.2.0000013	0,00	0,00	2.940,46	0,00	6
18.3.0000019	0,00	77.449,72	0,00	0,00	1
	0,00	10.505,97	0,00	0,00	2
	0,00	13.195,29	0,00	0,00	4
18.3.0000020	0,00	38.372,05	0,00	0,00	1
18.3.0000021	0,00	88.924,25	0,00	0,00	1
18.3.0000022	0,00	0,00	38.878,32	0,00	1
	0,00	0,00	10.723,92	0,00	2
18.3.0000023	0,00	0,00	89.350,55	0,00	1
	0,00	0,00	21.117,70	0,00	2
18.3.0000024	0,00	20.606,52	0,00	0,00	1
	0,00	6.208,76	0,00	0,00	2
	0,00	20,65	0,00	0,00	6
18.3.0000025	0,00	0,00	2.967,02	0,00	2



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA
Intervención

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA					
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2018					
Nº PROYECTO	AGENTE FINANCIADOR				CAPÍTULO GASTO
	ESTADO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CABILDO INSULAR	OTRAS ADMIN. PÚBLICAS	
18.3.0000028	0,00	1.951,32	0,00	0,00	2
	0,00	1.179,76	0,00	0,00	6
18.3.0000029	0,00	17.083,34	0,00	0,00	1
18.3.0000031	0,00	0,00	7.200,00	0,00	2
18.3.0000034	0,00	36.005,50	0,00	0,00	2
18.3.0000035	0,00	0,00	50.000,00	0,00	2
18.2.0000036	0,00	0,00	16.883,81	0,00	6
18.2.0000039	0,00	36.954,81	0,00	0,00	6
18.2.0000040	0,00	122.248,98	0,00	0,00	6
18.3.0000042	0,00	2.173,84	0,00	0,00	1
	0,00	18.474,16	0,00	0,00	4
18.3.0000043	100.239,68	0,00	0,00	0,00	1
	2.597,15	0,00	0,00	0,00	2
	5.895,60	0,00	0,00	0,00	6
18.3.0000044	0,00	42.500,00	0,00	0,00	2
18.2.0000048	0,00	0,00	3.878,22	0,00	6
18.3.0000049	0,00	31.316,42	0,00	0,00	2
18.3.0000050	0,00	9.000,00	0,00	0,00	2
18.3.0000053	0,00	6.194,40	0,00	0,00	4
18.3.0000055	0,00	0,00	1.489,44	0,00	2
18.3.0000056	0,00	15.889,50	0,00	0,00	2
18.3.0000057	0,00	15.889,50	0,00	0,00	2
18.3.0000074	0,00	43.875,00	0,00	0,00	2
TOTAL	108.732,43	2.502.806,05	1.288.988,80	4.851,98	<u>3.905.379,26</u>

ISORA INTEGRAL, S.L.U.		
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2018		
PROYECTO	AGENTE FINANCIADOR	IMPORTE
SIN NUMERO	CCAA	77.042,86
TOTAL FINANCIADO RECURSOS FINALISTAS 2018		<u>77.042,86</u>

- **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior, de acuerdo al apartado cuarto de dicha Disposición Adicional: “El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12”.



En el ejercicio 2017, el importe de las obligaciones correspondientes a inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit presupuestario del ejercicio 2015 ascendió a 613.617,79 Euros, como quedó plasmado en el informe que se emitió sobre el cumplimiento de estabilidad y regla de gasto correspondiente a la liquidación del ejercicio 2017. Por otra parte, no se reconocieron obligaciones con cargo al superávit del ejercicio 2016, si bien quedaron autorizadas y/o adjudicada, ejecutándose las mismas en el ejercicio 2018.

Por su parte, en el ejercicio 2018, según se desprende del análisis de los datos de liquidación, el importe de las obligaciones correspondientes a inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit del 2016 que fueron incorporadas al ejercicio 2018 mediante la correspondiente modificación ascendieron a 1.125.878,33 Euros. Por otro lado, con cargo al superávit del 2017 se autorizaron una serie de inversiones que se materializarán en el ejercicio 2019, no reconociéndose obligaciones, por tanto, en el ejercicio 2018. Por lo que procede hacer un **ajuste negativo** sobre los empleos no financieros por la cuantía de **1.125.878,33 Euros**, ya que es un gasto financiado con el superávit presupuestario de ejercicios anteriores.

▪ Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:

Por otro lado, según el apartado 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se podrá aumentar el gasto computable en la cuantía equivalente y en el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se deberá disminuir.

Como aumentos o reducciones permanentes de recaudación estaría el efecto de modificación de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales y el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos.

A continuación, a efectos de calcular el gasto computable del año 2018 que sirva para calcular la VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE que permite comprobar el CUMPLIMIENTO O NO DE LA REGLA DE GASTO, eliminamos la distorsión en el presupuesto de gastos que haya podido tener los aumentos en presupuesto de gastos con cargo a aumentos o disminuciones permanentes de recaudación y viceversa:

- **Aumentos permanentes de recaudación**

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 ningún incremento en los ingresos que pueda considerarse permanente por tener su causa en un cambio normativo, por lo que no se practica finalmente este ajuste en el gasto computable del ejercicio.

- **Reducciones permanentes de recaudación**

En línea con el apartado 4 del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, se debe ajustar el presupuesto del año 2018 con las reducciones permanentes de recaudación, sumándolas en el cálculo de la regla de gasto al gasto computable, para recoger de esta forma el efecto neto sobre el mismo.

No ha existido durante el ejercicio ningún cambio normativo que suponga una reducción permanente en la recaudación, por lo que no es necesario ajustar el gasto computable del ejercicio 2018.



Una vez practicados los ajustes señalados sobre los gastos no financieros, la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, con motivo de dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, presenta los siguientes resultados:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación Presupuesto 2017 (Datos PEF 2018-2019)	Liquidación Presupuesto 2018
Base de cálculo			16.367.515,44
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p			2,40%
Tasa referencia/Límite regla gasto			16.760.335,81
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	20.659.668,58	19.383.310,61
-	Intereses de la deuda	-13.035,60	-8.690,85
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	20.646.632,98	19.374.619,76
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	8.312,83	185.574,46
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(-)	Grado de ejecución del gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-185.500,00	-185.500,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.488.312,58	-3.982.422,13
(+)	Disminución del Gasto por Inversiones financieramente sostenibles	-613.617,79	-1.125.878,33
=	D) GASTO COMPUTABLE	16.367.515,44	14.266.393,76
-	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
+	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		14.266.393,76
a	Variación del gasto computable		-12,84%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,40%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a			<u>2.493.942,05</u>

Resultado obtenido del análisis

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable (-12,84%) no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,40%) por lo que se cumple dicho objetivo, estando **2.493.942,05 Euros** por debajo del límite de cumplimiento establecido.

Además, estos resultados cumplen con los objetivos marcados por el Plan Económico - Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación el día 29 de junio de 2018.



IV.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO (Art 30 LOEPSF)

El art.30 de la referida Ley Orgánica 2/2012, establece en relación al límite máximo del gasto no financiero que:

«(...) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.».

Por tanto, el límite del gasto no financiero, supone autoimponer un techo del gasto o de crecimiento para la suma de los gastos no financieros de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, en la práctica se parte de la limitación del gasto computable de la regla del gasto, y se adicionan los demás gastos no financieros no computables, es decir, los intereses de la deuda no financiera, los gastos financiados con transferencias finalistas o subvenciones etc, por lo tanto, la propia regla de gasto implica la necesidad de asumir un techo de crecimiento del gasto público, ya que los demás gastos no financieros no computables, o bien son de incorporación obligatoria (intereses de la deuda) o tienen su financiación específica. Así, partiendo del cómputo de la regla de gasto, el gasto no financiero sería de **19.180.428,91 Euros**, inferior al límite establecido para dicha anualidad, de acuerdo con el siguiente cálculo:

CALCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		LIQUIDACIÓN 2018	LÍMITE MÁXIMO
=	D) GASTO COMPUTABLE	14.266.393,76	16.760.335,81
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00	0,00
(+)	Inversiones financieramente sostenibles	1.125.878,33	1.125.878,33
(+)	Intereses de la deuda	-8.690,85	-8.690,85
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	3.982.422,13	3.982.422,13
(+/-)	Ajustes SEC 2010	-185.574,46	-185.574,46
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	19.180.428,91	21.674.370,96

MARGEN EL LÍMITE	2.493.942,05
------------------	--------------



V.- CONCLUSIONES

Resultado obtenido del análisis

☒ Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

De acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4, y 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12/12/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo un superávit de 2.596.333,38 Euros (11,92%).**

☒ Cumplimiento de la Regla de Gasto

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la **variación del gasto computable (-12,84%)** no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,40%) por lo que **se cumple dicho objetivo.**

☒ Límite de Gasto no Financiero

El Gasto no Financiero de la liquidación del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento, calculado a partir del gasto computable, se elevó a **19.180.428,91 Euros, inferior** al límite para la referida anualidad, establecido en 21.674.370,96 Euros.

Por lo que, salvo mejor criterio fundado en Derecho, es todo cuanto se tiene a bien informar.

En Guía de Isora.